

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE  
SIPÁN (CHICLAYO - PERÚ) Y LA UNIVERSIDAD LIBRE (COLOMBIA)**

Entre **LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN** (Chiclayo - Perú), representada en este acto por **DEDICACIÓN VALDEMAR MEDINA HOYOS**, identificado con el N° DNI 29210966-6, concurre en calidad de Rector, según Resolución de Junta General de Accionistas N° 004-2017/JGA-USS datada el 1° de febrero de 2017, quien en adelante se denomina "**LA USS**", de una Parte y por la otra Parte, **LA UNIVERSIDAD LIBRE** (Colombia), Institución de Educación Superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 del 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, representada por **JORGE ALARCÓN NIÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13'253.755 de Cúcuta, y **FERNANDO ENRIQUE DEJANÓN RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 7'416.877 de Barranquilla, quienes concurren, respectivamente, como Presidente Nacional – Representante Legal y Rector Nacional, y que en adelante se denomina "**LA UNILIBRE**"; de mutuo acuerdo celebran el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrá por los siguientes;

**ARTÍCULOS:**

**Artículo 1°:** El objetivo de este Convenio Marco de Cooperación es el de Promover la realización de proyectos, programas y actividades de cooperación internacional que permitan el desarrollo académico, científico y cultural de los integrantes de las Instituciones firmantes.

**Artículo 2°:** Para lograr el objetivo mencionado y garantizar la ejecución del presente Convenio Marco se suscribirán convenios específicos, los cuales registrarán el desarrollo de acciones específicas y que detallarán, entre otros aspectos: Los objetivos específicos, medios de acción, formas de participación, obligaciones y responsables de cada Parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros, cronograma, presupuestos y demás elementos que aseguren el óptimo cumplimiento de éste Acuerdo.

**Artículo 3°:** Los aspectos de cooperación son todos aquellos que contribuirán a la realización del objetivo del presente Convenio Marco, prioritariamente en:

- ✓ Intercambio de docentes, investigadores y estudiantes;
- ✓ Intercambio de información científica, metodológica y de enseñanza;



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE  
SIPÁN (CHICLAYO - PERÚ) Y LA UNIVERSIDAD LIBRE (COLOMBIA)

- 
- 
- ✓ Proyectos conjuntos de investigación e innovación, de responsabilidad social u otro que esté en el marco de la cooperación académica internacional;
  - ✓ Facilidades para la formación y perfeccionamiento de docentes, investigadores y estudiantes;
  - ✓ Diseño y organización conjunta de programas de doctorados, maestrías, diplomados y cursos superiores;
  - ✓ Diseño y organización conjunta de encuentros, congresos y otros eventos académicos.

**Artículo 4º:** Cada una de las Partes firmantes del presente Convenio se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las acciones pactadas, en publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas acciones.



**Artículo 5º:** Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución, ambas Partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante los respectivos organismos oficiales, consejos de investigación científica y técnica y similares, organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el apoyo al desarrollo del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos.

**Artículo 6º:** La vigencia del presente Convenio Marco es de cinco (5) años, a partir de la fecha de su firma. Si acabado este periodo el Convenio ha estado inactivo, se considerará definitivamente finalizado. En el caso de actividad, la renovación es automática por el mismo periodo de su vigencia.



Ambas Instituciones se reservan el derecho de finalizar el Convenio Marco de común acuerdo o unilateralmente, mediante notificación escrita con tres (3) meses antes de su finalización.



**Artículo 7º:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio Marco se solucionará por la vía de negociación directa. En cualquier momento una Parte podrá proponer a la otra su modificación.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE  
SIPÁN (CHICLAYO - PERÚ) Y LA UNIVERSIDAD LIBRE (COLOMBIA)**

**Artículo 8º:** La versión original de este documento está redactada en idioma español, extendiéndose dos (2) ejemplares originales.

Como prueba de conformidad con el contenido de este documento, lo firman, por duplicado, en Chiclayo – Perú y en la ciudad de Bogotá – Colombia, en la fecha señalada al pie de la firma.

**Por LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN.**  
(Chiclayo - Perú)



**DEDICACION VALDEMAR MEDINA HOYOS.**  
Rector.

**Por LA UNIVERSIDAD LIBRE.**  
(Colombia).



**JORGE ALARCÓN NIÑO**  
Presidente Nacional - Representante Legal.

**FERNANDO ENRIQUE DE JANCÓN  
RODRÍGUEZ**  
Rector Nacional.



Fecha: 9-5-2018.

Fecha: 21 MAY 2018

*Proyecto y elabora: ORI.  
Revisó: Sonia Pajman/Wilson G. Rincón R.  
Aprueba: ORI/Severo Parada G.*